



D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario del Ayuntamiento de Ultzama, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, la Corporación Municipal adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“Asunto: Expediente de contratación del “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE MICOLÓGICO DE ULTZAMA 2025-2028”. Acuerdo de adjudicación.

.- Visto el contenido del expediente administrativo abierto al efecto, en el que consta información suficiente y datos sobre las necesidades que debe satisfacer la Unidad Gestora (en este caso la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama), formando parte del mismo, entre otros, los documentos siguientes: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, informe jurídico, informe de la Unidad Gestora, otros informes, certificados, certificados de la Intervención, resoluciones y acuerdos que se vayan adoptando, actas, cuadros de valoración, etc....

.- Visto que este tipo de encargo o tarea está encuadrada dentro de las categorías propias de los denominados Contratos de Servicios, a tenor del contenido del artículo 30 en relación con los artículos 226 a 233, todos ellos de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto que los Ingresos Corrientes del Presupuesto para el ejercicio 2025 ascienden a la cantidad de **1.886.755,89 €**.

.- Considerando que, habida cuenta de que la cuantía de estos servicios, la cual para asciende a 22.000,00 € para el máximo total de 4 años, y de que, por tanto, es inferior al 10% del importe de los ingresos corrientes previstos en los Presupuestos para el ejercicio 2025, resulta que el órgano de contratación competente es la **Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama** de acuerdo con el artículo 226.-1 en relación con el artículo 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, artículo 21.-1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Transitoria 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

.- Vista, por otro lado, la peculiaridad del servicio cuya gestión se va a otorgar mediante concesión, habida cuenta que el aprovechamiento de setas y hongos constituye un “aprovechamiento comunal”, por lo que se ha optado y considerado más conveniente **que sea el Pleno de la Corporación de Ultzama la entidad que tenga la consideración de “Órgano de Contratación”**.

.- Visto que, si bien la cuantía de la contratación no es elevada, se ha preferido optar por el **procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO y tramitación ORDINARIA del mismo**, todo ello de acuerdo con el contenido de los artículos 72, 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos). Según esto, se deberán seguir los trámites legales previstos para tal procedimiento y modo de tramitación así como los que más adelante se hará referencia.

.- Visto el contenido del INFORME JURÍDICO y de la UNIDAD GESTORA elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento en fecha de 4 de febrero de 2025, en los términos exigidos por el artículo 135 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





.- Visto el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 13 de febrero de 2025, en el que se acordó lo siguiente:

“Asunto: Expediente de contratación del “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE MICOLÓGICO DE ULTZAMA 2025-2028”. Acuerdo de inicio del procedimiento y demás acuerdos que procedan.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la CONTRATACIÓN de la “CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE MICOLÓGICO DE ULTZAMA 2025-2028” así como el contenido del Expediente de Contratación abierto al efecto y la documentación del mismo (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, informe jurídico, informe de la Unidad Gestora, otros informes, certificados, certificados de la Intervención, resoluciones y acuerdos que se vayan adoptando, actas, cuadros de valoración, etc....).

SEGUNDO.- Aprobar la TRAMITACIÓN de acuerdo con las Normas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO y tramitación ordinaria regulado en los artículos 72, 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, todo ello por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.

TERCERO.- Aprobar la duración de la presente contratación de concesión de los referidos servicios que será de cuatro años en total y el valor del contrato, el cual se ha calculado en 22.000,00 € para los años 2025 al 2028.”

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable al presente Expediente de Contratación:

- .- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra: artículo 123 y concordantes, artículo 185 y concordantes, artículo 200 y concordantes, artículo 224 y siguientes.
- .- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: artículo 32, 204 a 217, 72, 178 y concordantes.
- .- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

.- Visto resultado del proceso de contratación, el cual se ha realizado por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.

.- Visto el contenido de las ACTAS elaboradas por la Mesa de Contratación en las que se recoge el resultado de la valoración de las ofertas presentadas por las personas/entidades licitadoras y, en particular, el de la 3ª Acta, de fecha de 27 de marzo de 2025, en la que consta el resultado final de la valoración de las mismas, siendo éste el siguiente:

3.- Valoración Final de las ofertas:

Finalmente, entre los miembros de la Mesa de Contratación se procede a la valoración final de las ofertas presentadas, dando el resultado siguiente:

<u>Entidades licitadoras:</u>	<u>Puntos Sobre B:</u>	<u>Puntos Sobre C:</u>	<u>Total puntos:</u>
María Manzanal Carralero	46,72 puntos	49,84 puntos	96,55 puntos
UXAMA S.Microcoop	37,80 puntos	49,61 puntos	87,41 puntos





**Ultzamako
Udala
Ayuntamiento
de Ultzama**

.- Visto que en la 3ª ACTA elaborada por la Mesa de Contratación en fecha de 27 de marzo de 2025 en la que, finalmente, se ACUERDA la correspondiente “**propuesta de adjudicación**” en los términos siguientes:

“Propuesta de adjudicación:

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE MICOLÓGICO DE ULTZAMA 2025-2028” de acuerdo con las condiciones siguientes:

Persona/entidad adjudicataria:

MARÍA MANZANAL CARRALERO, con NIF: 72.817.421-L.
Domicilio en C/ La Asunción nº51, 31797, Arraiz-Orkin, ULTZAMA.

Cantidad:

SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA euros ANUALES (6.350,00 €) más el correspondiente IVA.

Duración del contrato:

Hasta el 31 de diciembre de 2028.

Condiciones:

- .- La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el “Pliego de Condiciones Particulares Jurídicas, Administrativas y Económicas” que rigen la presente contratación.
- .- Igualmente se estará al contenido de la PROPUESTA ofertada por la adjudicataria en todo lo que se refiere a los aspectos contemplados en la cláusula 16, apartado B, del “Pliego de Condiciones Particulares Jurídicas, Administrativas y Económicas”, ofertados por la misma y a la posterior concreción de los trabajos a realizar.

.- Visto el contenido del Contrato de Concesión de Servicios elaborado al efecto.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación del “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE MICOLÓGICO DE ULTZAMA 2025-2028” a favor de los licitadores siguientes y de acuerdo con las condiciones que a continuación se exponen:

Persona/entidad adjudicataria:

MARÍA MANZANAL CARRALERO, con NIF: 72.817.421-L.
Domicilio en C/ La Asunción nº51, 31797, Arraiz-Orkin, ULTZAMA.

Cantidad:

SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA euros ANUALES (6.350,00 €) más el correspondiente IVA.

Duración del contrato:

Hasta el 31 de diciembre de 2028.

Condiciones:

- .- La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el “Pliego de Condiciones Particulares Jurídicas, Administrativas y Económicas” que rigen la presente contratación.
- .- Igualmente se estará al contenido de la PROPUESTA ofertada por la adjudicataria en todo lo que se refiere a los aspectos contemplados en la cláusula 16, apartado B, del “Pliego de Condiciones Particulares Jurídicas, Administrativas y Económicas”, ofertados por la misma y a la posterior concreción de los trabajos a realizar.





Ultzamako
Udala
Ayuntamiento
de Ultzama

SEGUNDO.- Aprobar el texto del “*CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE MICOLÓGICO DE ULTZAMA 2025-2028*” que regirá la presente contratación entre el Ayuntamiento de Ultzama y la referida entidad contratista/adjudicataria y proceder a su firma, autorizándose a estos efectos a la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama para la firma del mismo y de cuantos documentos fuere necesario, con dicha finalidad.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad contratista/adjudicataria, indicándole que para la firma del Contrato de Concesión de Servicios deberá aportar a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de siete días naturales, la documentación necesaria para la formalización del Contrato indicada en las Cláusulas 27 y 29 del “Pliego de Condiciones Particulares Jurídicas, Administrativas y Económicas” que rigen la presente contratación. La presentación de esta documentación podrá hacerse por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra (PLENA).

CUARTO.- A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **la eficacia del acuerdo de adjudicación se suspenderá** durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que la misma se hiciere por otros medios. Igualmente, tal acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución al resto de entidades licitadoras que han presentado oferta, por conducto fehaciente (por medio de la plataforma PLENA si fuera posible).

SEXTO.- Una vez sea firme la presente contratación con la referida entidad contratista/adjudicataria **PUBLICAR** el resultado de la adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102.-1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SÉPTIMO.- Notificar por conducto fehaciente a la entidad actualmente concesionaria que el contrato vigente desde el año 2021 finalizará en fecha de 30 de abril de 2025.”

Que extiende la presente con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Larraintzar, Valle de Ultzama, a 10 de abril de dos mil veinticinco.

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

El Alcalde
Martín M^a. Ricabea Aguirre



Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- Potestativamente, en el plazo de UN MES, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de DOS MESES a contar del siguiente a su notificación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.